

**Informe de actuación de inspección ambiental en instalaciones sometidas al ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.**

## 1. Datos de la instalación y la actividad

### Datos de identificación de la persona titular de la instalación y de la actividad

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación

**MANCOMUNIDAD DEL ESTE**

CIF

Q2801528G

Nombre de la entidad explotadora de la actividad (cuando sea diferente de la persona titular instalación)

**ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE (ECOMESA), FCC**

CIF

A85454452

### Datos de identificación de la instalación

Nombre del establecimiento

**COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LOECHES**

Dirección

Ctra. M-206, de Loeches a Torrejón de Ardoz

Municipio (Provincia)

Loeches

Coordenadas ETRS89 30T

X:464.723 Y: 4.474.321

Actividad

Complejo Medioambiental de Reciclaje

Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)

5.4.a y 5.5

NIMA

2800097977

Núm. PRTR-España

### Autorizaciones ambientales de la instalación

Código AAI (\*)

5.095

Descripción de la autorización

Autorización Ambiental Integrada

Fecha de autorización

22/03/2018

5.095

Modificación de la Autorización Ambiental Integrada

23/01/2019

5.095

Corrección de errores de la Autorización Ambiental Integrada

02/03/2020

5.095

Modificación de la Autorización Ambiental Integrada

17/03/2021

5.095

Modificación de la Autorización Ambiental Integrada

13/09/2021

5.095

Corrección de errores de la Autorización Ambiental Integrada

18/10/2021

(\*) Insertar una fila por cada resolución que ha sido objeto de comprobación en la actuación de inspección.

### Periodicidad de la inspección (en aplicación de los apartados 3.b y 4 del artículo 23 del Real Decreto 815/2013)

Pendiente de evaluación sistemática de riesgos ambientales

## 2. Datos de la actuación de inspección ambiental

### Visita a las instalaciones

Autoridad competente/Unidad administrativa responsable de la actuación de inspección ambiental

Área de Prevención y Seguimiento Ambiental

Fechas de inspección (visitas in situ)

Inicio 16/11/2021

Final

18/11/2021

Código acta/s de inspección

1-643/2021 y 1-644/2021

Nº de Expediente/s de la inspección ambiental

10-INS-985.7/2021

### Características de la actuación de inspección ambiental

Modalidad de inspección ambiental

Programada

No programada (seleccionar) →

Motivación de la inspección no programada

Denuncia

Accidentes/Incidentes

Otorgamiento AAI

Modificación AAI

Revisión AAI

Verificación cierre

Comprobación incumplimientos

Otros →

### Alcance de la actuación de inspección ambiental

- Integral: Comprobación de la totalidad de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada
- Parcial: Comprobación de (seleccionar) →
- Emisiones al aire  Vertidos al agua  Producción residuos  Gestión residuos
- Ruidos/vibraciones  Protección del suelo  Aguas subterráneas  Cont. luminosa
- Otros →

Se realizan operaciones de muestreo Descripción del plan de muestreo Entidad responsable de muestreo

NO  SI (detallar) →

### Régimen de funcionamiento de la actividad

Descripción del régimen de funcionamiento de la actividad durante la actuación de inspección "in situ"

Las instalaciones del CMR La Campiña de Loeches entraron en servicio el 1 de abril de 2021

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad nominal autorizada

- Sin funcionamiento  < 25%  Entre 25-50%  Entre 50-75%  > 75%

### 3. Notificación de informe de la inspección ambiental (art. 24.3 del R.D. 815/2013) y trámite de alegaciones de la persona titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular

01/02/2022

Fecha de recepción del informe por el titular

01/02/2022

Presentación de documentación por el titular

- NO  SI

Fecha de recepción de la documentación

Presenta alegaciones

- NO  SI

Aceptación de las alegaciones presentadas

- No  Sí  Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

- NO  SI

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

- No  Sí

### 4. Valoración del cumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada

De la evaluación conjunta de los hechos constatados en la actuación de inspección ambiental in situ realizada por el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental y en el seguimiento documental llevado a cabo por el Área de Control Integrado de la Contaminación, así como en su caso de la consideración de las alegaciones o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la AAI de la instalación es:

#### VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA A.A.I.

NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular	
<input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones poco relevantes	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<input checked="" type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones relevantes	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
<input type="checkbox"/> Se han constatado desviaciones muy relevantes	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si

#### MATERIAS ASOCIADAS A LAS DESVIACIONES CONSTATADAS

- Aspectos administrativos y prescripciones generales
- Atmósfera
- Agua
- Producción de residuos
- Otras condiciones fijadas en la AAI

- Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
- Ruidos y vibraciones
- Suelo y aguas subterráneas
- Prescripciones como gestor de residuos

## 5. Ulteriores actuaciones a realizar

---

### POR EL TITULAR DE LA INSTALACIÓN

---

- No se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:
- Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI
  - Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.
- 
- El titular de la instalación deberá llevar a cabo ulteriores actuaciones de prevención o corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.

En Madrid, a 23 de mayo de 2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR**